FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ General Almirante 3- 47003
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2627/07

En Valladolid, a las 19:13 h. del 28 de octubre de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2627/06, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA DIVISION NACIONAL B MASCULINO (JORNADA 4)

· ONYX SOLAR BALONMANO AVILA - BAR OFICINA BM. SARIEGOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AVILA -7 METROS-, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego, así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al celebrarse el encuentro sin marcador.

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

· LA ENSEÑANZA A - RECOLETAS SALUD ATLETICO VALLADOLID AZZURRO

Sancionar al Club C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial Responsable de Equipo que cuente con la licencia correspondiente o de un número de miembros del Staff Técnico inferior al reglamentariamente establecido.

· CRISTALERIAS OTERO BALOPAL - AISLAMIENTOS BURGALESES BM BURGOS

Sancionar al ARBITRO MARCOS BURON SANCHO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias, especialmente las establecidas en el Título correspondiente del Reglamento de Partidos y Competiciones, al permitir la inscripción de tres oficiales en el Staff Técnico del Equipo A.

Sancionar al ARBITRO RAUL JUAN LANCHARES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias, especialmente las establecidas en el Título correspondiente del Reglamento de Partidos y Competiciones, al permitir la inscripción de tres oficiales en el Staff Técnico del Equipo A.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2.j del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la inscripción en acta o participación, en un encuentro oficial, de un número de jugadores y/o miembros del staff técnico superior al permitido reglamentariamente, al inscribir tres oficiales.

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

· **FUNDACION CAJA RURAL BM. NAVA - ABANCA ADEMAR LEON A**

Sancionar al ARBITRO CARLOS ARRANZ MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Sancionar al ARBITRO ALEJANDRO LOPEZ MENENDEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

· **CADAC SPORTS BM ARROYO - SAN GREGORIO - COLEGIO SAN AGUSTIN**

Sancionar al ARBITRO PABLO MUÑOZ PRIETO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Sancionar al ARBITRO JOSE MANUEL RUIZ CARREÑO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

· **LA ENSE?ANZA - RECOLETAS SALUD LOSANZINDUS**

Sancionar al ARBITRO JAVIER DELGADO HERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspecto esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final, al no reflejar en el acta el staff técnico de ambos equipos.

Sancionar al ARBITRO ELIAS JAVIER BOCOS URDIALES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspecto esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final, al no reflejar en el acta el staff técnico de ambos equipos.

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)

· **CLEBA B - PINTURAS BELLIDO BM ZAMORA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro, siempre que este pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave, debido a la actuación de varias aficionadas identificadas como seguidoras del equipo B, quienes, terminado el encuentro, se dirigieron al equipo arbitral en los siguientes términos: «no sabéis ni ver ni escuchar», «sois unos gallinas» y «no tenéis ni idea de nada».

· **FRIOES XXI BM BURGOS - BIGMAT DISMAR VDA ROA**

Sancionar al ARBITRO ADRIAN SANCHO CEBALLOS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final, al no reflejar que el marcador se cerró porque el equipo A alcanzó los 20 goles de diferencia.

Sancionar al ARBITRO NICOLAS FERNANDEZ MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final, al no reflejar que el marcador se cerró porque el equipo A alcanzó los 20 goles de diferencia.

6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)

· **BM. SORIA - METALICAS LOAN BALOPAL**

Sancionar al ARBITRO ALVARO GARCIA SAN JOSE del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

Sancionar al ARBITRO RAUL LOPEZ BURGUEÑO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 5)

· **RAMOS OPTICOS- ROM BM PALENCIA FEMENINO - BM. SORIA**

Sancionar al ARBITRO SAMUEL HINOJAL TEJIDO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o

impliquen la alteración de su resultado final, al no reflejar que el marcador se cerró porque el equipo B alcanzó los 20 goles de diferencia.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

